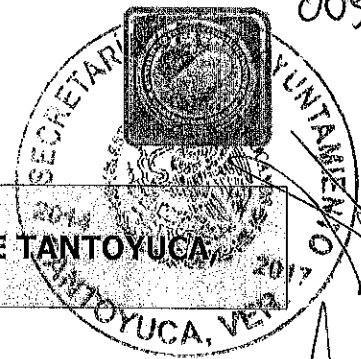




# ACTA DE CABILDO



01  
005



**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE TANTOYUCA, VERACRUZ.**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 28 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CONFORME AL SIGUIENTE TEXTO:-----

EN LA CIUDAD DE TANTOYUCA, VERACRUZ, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANTOYUCA, VERACRUZ, PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE TANTOYUCA, VERACRUZ, SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS **ING. JESÚS GUZMÁN AVILÉS**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; **C. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ MERAZ**, SÍNDICO MUNICIPAL; **PROFR. BACILIO SANTIAGO CRUZ**, REGIDOR PRIMERO; **BIOLOGO FRANCISCO MIGUEL JERÓNIMO LÓPEZ**, REGIDOR TERCERO; **C. HERMILO GONZAGA GONZÁLEZ**, REGIDOR CUARTO; **DR. ARTURO DÍAZ AZUARA**, REGIDOR QUINTO; **C. JORGE DE JESÚS HERRERA DEL ÁNGEL**, REGIDOR SÉPTIMO Y **PROFRA. ALBA NUMILA MORALES TRINIDAD**, REGIDOR OCTAVO, TODOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TANTOYUCA, VERACRUZ PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2014-2017. -

HECHO LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA, CONSIDERANDO QUE ES FACULTAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PRESIDIR LAS SESIONES DE CABILDO, RAZÓN POR LA QUE EN ESTE ACTO, SE CONCEDE TAL DERECHO AL **ING. JESÚS GUZMÁN AVILÉS**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. -----

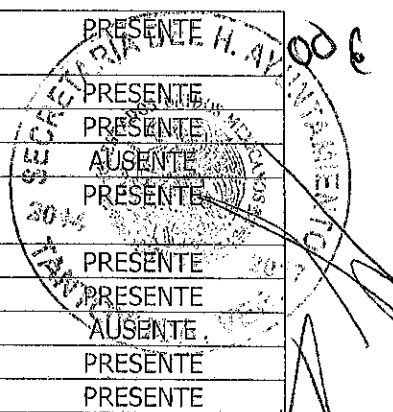
USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INGENIERO **JESÚS GUZMÁN AVILÉS**, DECLARA: "**SE ABRE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**".-----

ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA PASAR LISTA DE ASISTENCIA.-----

SEGUIDAMENTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA A PASAR LISTA DE ASISTENCIA DE LA SIGUIENTE MANERA:

*[Handwritten signatures and stamps]*  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TANTOYUCA, VERACRUZ  
2014-2017

ING. JESÚS GUZMÁN AVILÉS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.	PRESENTE
C. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ MERAZ, SÍNDICO MUNICIPAL.	PRESENTE
PROFR. BACILIO SANTIAGO CRUZ, REGIDOR PRIMERO.	PRESENTE
LIC. JUDITH PINEDA ANDRADE, REGIDOR SEGUNDO.	AUSENTE
BIÓLOGO FRANCISCO MIGUEL JERÓNIMO LÓPEZ, REGIDOR TERCERO.	PRESENTE
C. HERMILO GONZAGA GONZALEZ, REGIDOR CUARTO.	PRESENTE
DR. ARTURO DÍAZ AZUARA, REGIDOR QUINTO.	PRESENTE
PROFR. DAVID RAMÍREZ ESPITIA, REGIDOR SEXTO.	AUSENTE
C. JORGE DE JESÚS HERRERA DEL ÁNGEL, REGIDOR SÉPTIMO.	PRESENTE
PROFRA. ALBA NUMILA MORALES TRINIDAD, REGIDOR OCTAVO	PRESENTE



ACTO SEGUIDO, EL SECRETARIO INFORMA, SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES OCHO DE LOS DIEZ EDILES QUE INTEGRAN ESTE HONORABLE CABILDO, EN VIRTUD DE LAS LICENCIAS TEMPORALES AUTORIZADAS A LA REGIDORA SEGUNDA, LICENCIADA JUDITH PINEDA ANDRADE Y REGIDOR SEXTO, DAVID RAMIREZ ESPITIA. -----

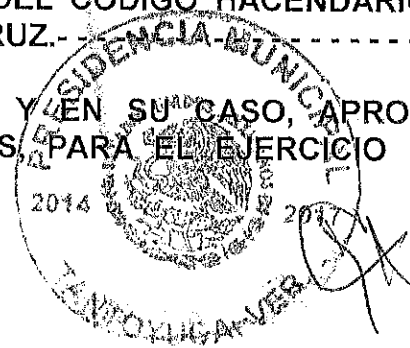
EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DECLARA QUE TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA PRESENTE LA MAYORIA DE EDILES QUE CONFORMAN ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, EXISTE QUÓRUM LEGAL, POR LO QUE LOS ACUERDOS QUE EN ESTA SESIÓN SE EMITAN, SE CONSIDERARÁN VÁLIDOS Y OBLIGATORIOS, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.-----

CONTINUANDO CON EL USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDA A DAR LECTURA A LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DEBIDO ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO.-----

ACTO SEGUIDO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDA A DAR LECTURA A LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA QUE CONFORME A LA CONVOCATORIA SON LOS SIGUIENTES:

1. PASE DE LISTA.-----
2. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.-----
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----
4. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, Y EN CASO DE APROBACIÓN, REMITIRLO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 35 FRACCIÓN V, 106, Y 107 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 307, 308 Y 311 DEL CODIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.-----

5. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018,



Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

03  
007  
PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, Y EN CASO DE APROBACIÓN, REMITIRLO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 35 FRACCIÓN V, 106 Y 107 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE, 307, 308 Y 311 DEL CODIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.-----

6. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, Y EN CASO DE APROBACIÓN, REMITIRLA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 35 FRACCIÓN V, 106, Y 107 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE, ARTÍCULOS 307, 308 Y 311 DEL CODIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.-----

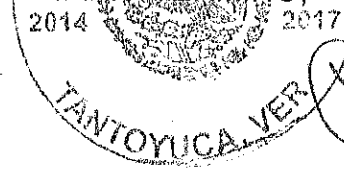
ACTO SEGUIDO EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITA AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SOMETA A APROBACIÓN DE LOS EDILES LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.

EN USO DE LA VOZ EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DIJO: LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE HABIÉNDOSE SOMETIDO A VOTACIÓN, LA APROBACIÓN DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, ESTOS SE APROBARON POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES PRESENTES.-----

ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SEÑALA QUE TODA VEZ QUE HAN SIDO APROBADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, Y QUE DE ELLOS SE ENCUENTRAN DESAHOGADOS LOS PRIMEROS TRES, PROCEDEREMOS AL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CUATRO, CONSISTENTE EN:

4.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, Y EN CASO DE APROBACIÓN, REMITIRLO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 35 FRACCIÓN V, 106, Y 107 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 307, 308 Y 311 DEL CODIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.-----

EN USO DE LA VOZ, EL C. ING. JESUS GUZMAN AVILÉS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MANIFIESTA A LOS PRESENTES QUE ME PERMITO MANIFESTAR A USTEDES SEÑORES REGIDORES, QUE EL ARTÍCULO, 106 TERCER PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO, ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE PRESENTAR Y DISCUTIR DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, SIENDO EL OBJETO DE ESTA SESIÓN EN PRIMER TÉRMINO, DISCUTIR SOBRE LA



APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, PREVIO ESTUDIO DE LAS NECESIDADES DE NUESTRO MUNICIPIO, SE PRESENTA EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS, CONSIDERANDO ESPECIFICAMENTE EL ORIGEN DE LOS INGRESOS PROYECTADOS PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL POR LO QUE SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LOS PRESENTES PARA QUE SE PRONUNCIEN SOBRE EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.



EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR TERCERO E INTEGRANTE DE LA COMISION DE HACIENDA, REFIRIENDO UN POCO ANTECEDENTES AL CASO QUE NOS OCUPA, SE ENCONTRÓ QUE A PRINCIPIOS DEL AÑO 2015 LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL REALIZO UN INCREMENTO DEL 150% EN LOS FORMATOS DE EXPEDICIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL, LO QUE SIN DUDA IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL EN EL PAGO DE DICHS DERECHOS. PASE AL INCREMENTO SÚBITO EN LOS COSTOS DE ESTOS FORMATOS, EL H. AYUNTAMIENTO DE TANTOYUCA, VER., DURANTE LOS ANTERIORES EJERCICIOS FISCALES, CONSERVO LOS COSTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL 2016 Y 2017.

EN VIRTUD DE LOS INCREMENTOS MENCIONADOS, CON OBJETO DE LOGRAR UN MEJOR APROVECHAMIENTO Y EFICIENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, EL SUSCRITO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, PROPONE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, MODIFICAR TASAS Y TARIFAS APLICABLES PARA EL COBRO DE ÚNICAMENTE LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN I DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TANTOYUCA VERACRUZ, A EFECTO QUE SEAN CONTEMPLADAS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO PRÓXIMO.

RECORDEMOS QUE EL DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN OCTAVO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE "...LA AUTORIDAD COMPETENTE EXPEDIRÁ GRATUITAMENTE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE REGISTRO DE NACIMIENTO..." ESTABLECIÉNDOSE ASIMISMO QUE "... LA EXPEDICIÓN DE TODA ACTA DEL REGISTRO CIVIL QUE DEBERÁ IMPLEMENTARSE A TRAVÉS DE MECANISMOS ELECTRÓNICOS Y ADOPTARSE POR LAS PROPIAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS Y POR LAS REPRESENTACIONES DE MÉXICO EN EL EXTERIOR."

DERIVADO DE ESTA REFORMA, RESULTA CLARO QUE CADA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL PODRÁ MEDIANTE MECANISMOS ELECTRÓNICOS, EXPEDIR COPIAS DE ACTAS DE NACIMIENTO DE CUALQUIER PARTE DEL PAÍS, POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE QUE SE REGULE EL COSTO POR LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL, PROPONIENDO SOBRE EL PARTICULAR AUMENTAR LAS TARIFAS DE LOS DERECHOS DE EXPEDICIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO, DE LA SIGUIENTE



FORMA:

**Artículo 20.** - Los Derechos por los Servicios del Registro Civil, se causarán y pagarán, en salarios mínimos, de acuerdo a las cuotas siguientes:

I. Por la expedición de copias de actas del Registro Civil, incluyendo el papel sellado, con excepción de la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento de una persona y, en su caso, del acta de adopción.  
1.5;

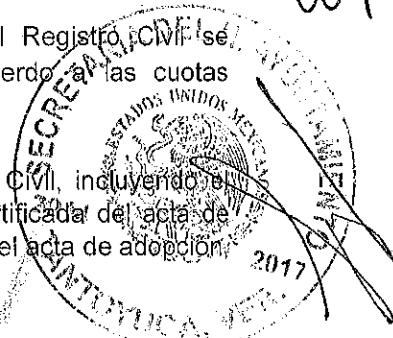
SEGÚN LO CONSIDERO, LAS VARIACIONES ENLISTADAS ANTERIORMENTE IMPACTARÁN POSITIVAMENTE EN LAS PROYECCIONES DE INGRESOS Y SU CORRESPONDIENTE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL, POR LO QUE EN ESTE ORDEN DE IDEAS, EN ARAS DE CREAR FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES AUTOSUSTENTABLES, Y HACER FRENTE A LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE NUESTRO MUNICIPIO, DE ACUERDO CON LA TABLA EXPUESTA CON ANTERIORIDAD Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PROPONE INCLUIR DENTRO DE ESTAS MODIFICACIONES DE TASAS Y TARIFAS OTROS CONCEPTOS DE DERECHOS QUE SE AJUSTAN AL INCREMENTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL QUE ES OBJETO ESTE MUNICIPIO.

QUE, EN ESE CONTEXTO, SE CONSIDERA QUE EN CASO DE DICTAMINARSE Y APROBARSE EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DE ESTE MUNICIPIO, ESTE H. AYUNTAMIENTO ESTARÍA CONSIDERANDO LA PROPUESTA DE ATENDER LAS NECESIDADES DE FORTALECER LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, IMPACTADO POSITIVAMENTE A LAS FINANZAS MUNICIPALES, AL INGRESAR MAYORES INGRESOS PROPIOS PARA EJERCICIOS FISCALES POSTERIORES, LOGRANDO ADEMÁS, PODER HACER FRENTE A PROGRAMAS DE OBRAS PÚBLICAS DE GRAN IMPORTANCIA, FINANCIADO LOS INCREMENTOS QUE SE LOGREN DE LOS INGRESOS PROPIOS.

SIENDO IMPORTANTE HACER HINCAPIÉ QUE SI BIEN, SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE TASAS Y TARIFAS DE INGRESOS MUNICIPALES, ESTA NO TENDRÁN REPERCUSIONES EN LA POBLACIÓN VULNERABLE DE NUESTRO MUNICIPIO, DEBIDO A QUE SE PREVÉ QUE IMPACTE EN LOS SECTORES ECONÓMICOS PRIVILEGIADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANTOYUCA VER., LA PRESENTE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS A EFECTO QUE SEA CONSIDERADO Y EN SU GASO APROBADO

SEGÚN LO CONSIDERO, LAS VARIACIONES ENLISTADAS ANTERIORMENTE IMPACTARÁN POSITIVAMENTE EN LAS PROYECCIONES DE INGRESOS Y SU CORRESPONDIENTE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL, POR LO QUE EN ESTE ORDEN DE IDEAS, EN ARAS DE CREAR FINANZAS PÚBLICAS



05  
009

*[Handwritten signatures and initials]*

06  
010

MUNICIPALES AUTOSUSTENTABLES, Y HACER FRENTE A LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE NUESTRO MUNICIPIO, DE ACUERDO CON LA TABLA EXPUESTA CON ANTERIORIDAD Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PROPONE INCLUIR DENTRO DE ESTAS MODIFICACIONES DE TASAS Y TARIFAS Y OTROS CONCEPTOS DE DERECHOS QUE SE AJUSTAN AL INCREMENTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL QUE ES OBJETO ESTE MUNICIPIO. SIGUIENDO CON EL USO DE LA VOZ, EL REGIDOR SEÑALA QUE EN ESE CONTEXTO, SE CONSIDERA QUE EN CASO DE DICTAMINARSE Y APROBARSE EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DE ESTE MUNICIPIO, ESTE H. AYUNTAMIENTO ESTARÍA CONSIDERANDO LA PROPUESTA DE ATENDER LAS NECESIDADES Y FORTALECER LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, IMPACTADO POSITIVAMENTE A LAS FINANZAS MUNICIPALES, AL RECAUDAR MAYORES INGRESOS PROPIOS PARA EJERCICIOS FISCALES POSTERIORES, LOGRANDO ADEMÁS, PODER HACER FRENTE A PROGRAMAS DE OBRAS PÚBLICAS DE GRAN IMPORTANCIA, FINANCIANDO LOS INCREMENTOS QUE SE LOGREN DE LOS INGRESOS PROPIOS.

SIENDO IMPORTANTE HACER HINCAPIÉ QUE SI BIEN, SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE TASAS Y TARIFAS DE INGRESOS MUNICIPALES, COMO SE DIJO, ESTA NO TENDRÁN REPERCUSIONES EN LA POBLACIÓN VULNERABLE DE NUESTRO MUNICIPIO, DEBIDO A QUE SE PREVÉ QUE IMPACTE EN LOS SECTORES ECONÓMICOS PRIVILEGIADOS. POR LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANTOYUCA, VERACRUZ, LA PRESENTE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS A EFECTO QUE SEA CONSIDERADO Y EN SU CASO APROBADO, ESO DIJO. -

POR SU PARTE, EL SÍNDICO MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, MANIFIESTA QUE SIGUIENDO EL COMPORTAMIENTO ECONÓMICO ACTUAL Y LAS TENDENCIAS DE LOS INGRESOS MUNICIPALES DE AÑOS ANTERIORES, SE ESTIMA QUE LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TANTOYUCA, VERACRUZ, PERCIBIRÁ, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2018, POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES POR MEJORAS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS Y OTROS INGRESOS LA CANTIDAD DE \$459,573,367.19 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 01/100 M.N), POR LO QUE CON BASE A DICHA CANTIDAD, SE REALIZÓ LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018, MISMA QUE A CONTINUACIÓN SE PONE A DISPOSICIÓN DE LOS EDILES PRESENTES, Y PEDIMOS AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO SEA INSERTADO EL MISMO AL LEVANTAR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE CABILDO, Y QUE COMO PARTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PONGO A CONOCIMIENTO Y DISPOSICIÓN DE ESTE H. CABILDO PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, EL CUAL ES DEL TENOR SIGUIENTE.

9x 00

07  
011

... EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TANTOYUCA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE NOS CONCEDE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE EN SUS ARTICULOS 107, 108, 109 SE EXPIDE EL PRESENTE PROYECTO DE LEY INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TANTOYUCA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

**Artículo 1.-** Para el ejercicio fiscal del año 2018 la Hacienda Pública del Municipio de TANTOYUCA, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos señalados en la presente Ley, que se destinarán a cubrir el gasto público, en las cantidades estimadas que a continuación se señalan:

C.R.T.	PLAN DE CUENTAS	CONCEPTO	ANUAL
\$1.00	4.1.1	<b>IMPUESTOS</b>	\$6,858,564.85
\$11.00	4.1.1.1	<b>Impuestos sobre los ingresos</b>	\$32,045.39
\$1,101.00	4.1.1.1.01	Impuesto sobre espectáculos públicos	\$32,045.39
\$1,102.00	4.1.1.1.02	Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos	\$0.00
\$1,103.00	4.1.1.1.03	Impuesto sobre juegos permitidos	\$0.00
\$12.00	4.1.1.2	<b>Impuesto sobre el patrimonio</b>	\$4,246,441.87
\$1,201.00	4.1.1.2.01	Impuesto predial	\$3,476,918.04
\$1,202.00	4.1.1.2.02	Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	\$769,523.83
\$1,203.00	4.1.1.2.03	Impuestos sobre fraccionamientos	\$0.00
\$17.00	4.1.1.7	<b>Accesorios</b>	\$31,819.68
\$1,701.00	4.1.1.7.01	Accesorios de impuestos	\$31,819.68
\$18.00	4.1.1.9	<b>Otros impuestos</b>	\$782,299.05
\$1,801.00	4.1.1.9.01	Contribución adicional sobre ingresos municipales	\$782,299.05
\$19.00	4.1.9.1	<b>Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.</b>	\$1,765,958.86
\$1,901.00	4.1.9.1.01	Impuestos de ejercicios fiscales anteriores	\$1,765,958.86
\$3.00	4.1.3	<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	\$0.00
\$31.00	4.1.3.1	<b>Contribuciones de mejoras por obras públicas;</b>	\$0.00
\$3,101.00	4.1.3.1.01	Obras públicas de tipo corriente	\$0.00
\$3,102.00	4.1.3.1.02	Accesorios de contribuciones de mejoras	\$0.00
\$39.00		<b>Contribuciones de mejoras no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.</b>	\$0.00
\$3,901.00	4.1.9.2.01	Contribuciones de mejoras de ejercicios fiscales anteriores	\$0.00
\$4.00	4.1.4	<b>DERECHOS</b>	\$5,765,568.02
\$41.00	4.1.4.1	<b>Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público;</b>	\$410,356.34
\$4,101.00	4.1.4.1.01	Derechos por ocupación de inmuebles de dominio	\$410,356.34

RESIDENCIA MUNICIPAL TANTOYUCA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

2014

2017

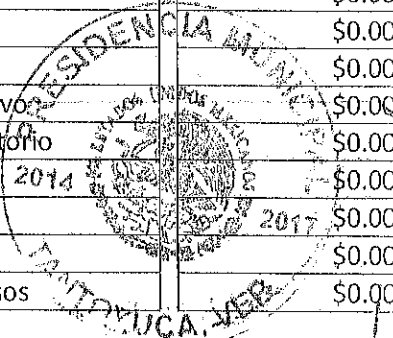
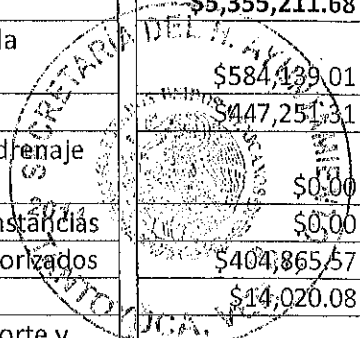
TANTOYUCA

Handwritten signatures and stamps are present at the bottom of the page.



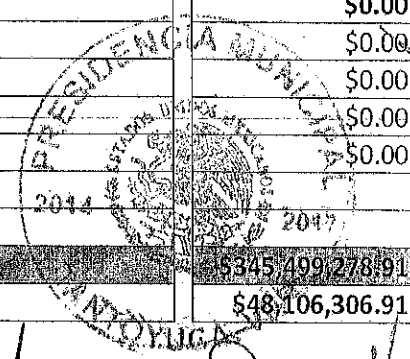
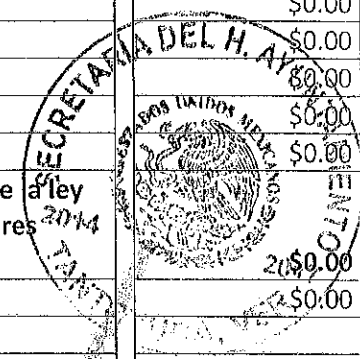
08  
062

		público	
\$43.00	4.1.4.3	<b>Derechos por prestación de servicios;</b>	\$5,355,211.68
\$4,301.00	4.1.4.3.01	Derechos por registro y refrendo anual de toda actividad económica	\$584,139.01
\$4,302.00	4.1.4.3.02	Derechos por obras materiales	\$447,251.31
\$4,303.00	4.1.4.3.03	Derechos por los servicios de agua potable y drenaje del municipio	\$0.00
\$4,304.00	4.1.4.3.04	Derechos por expedición de certificados y constancias	\$0.00
\$4,305.00	4.1.4.3.05	Derechos por servicios de rastro y lugares autorizados	\$404,865.57
\$4,306.00	4.1.4.3.06	Derechos por servicios de panteones	\$14,020.08
\$4,307.00	4.1.4.3.07	Derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos	\$699,373.24
\$4,308.00	4.1.4.3.08	Derechos por limpieza de predios no edificados	\$0.00
\$4,309.00	4.1.4.3.09	Derechos por prestación de servicios de supervisión técnica sobre explotación de bancos de material	\$0.00
\$4,310.00	4.1.4.3.10	Derechos por servicios prestados por la tesorería	\$714,662.28
\$4,311.00	4.1.4.3.11	Derechos por servicios del registro civil	\$2,490,900.19
\$4,312.00	4.1.4.3.12	Derechos en materia de tránsito municipal	\$0.00
\$4,313.00	4.1.4.3.13	Derechos en materia de salud animal	\$0.00
\$44.00	4.1.4.9	<b>Otros derechos</b>	\$0.00
\$4,401.00	4.1.4.9.01	Otros derechos	\$0.00
\$45.00	4.1.4.4	<b>Accesorios;</b>	\$0.00
\$4,501.00	4.1.4.4.01	Accesorios de derechos	\$0.00
\$49.00		<b>Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.</b>	\$0.00
\$4,901.00	4.1.9.2.02	Derechos de ejercicios fiscales anteriores	\$0.00
\$5.00		<b>PRODUCTOS</b>	\$3,281,050.75
\$51.00	4.1.5	<b>Productos de tipo corriente</b>	\$3,281,050.75
\$5,101.00	4.1.5.1	Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	\$0.00
\$5,102.00	4.1.5.2	Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados	\$133,156.38
\$5,103.00	4.1.5.3	Accesorios de productos	\$0.00
\$5,104.00	4.1.5.9	Otros productos que generan ingresos corrientes	\$3,147,894.37
\$52.00		<b>Productos de capital</b>	\$0.00
\$5,201.00	1.2.3.1	Terrenos	\$0.00
\$5,202.00	1.2.3.2	Viviendas	\$0.00
\$5,203.00	1.2.3.3	Edificios no habitacionales	\$0.00
\$5,204.00	1.2.3.9	Otros bienes inmuebles	\$0.00
\$5,205.00	1.2.4.1	Mobiliario y equipo de administración	\$0.00
\$5,206.00	1.2.4.2	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$0.00
\$5,207.00	1.2.4.3	Equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$0.00
\$5,208.00	1.2.4.4	Vehículos y equipo de transporte	\$0.00
\$5,209.00	1.2.4.5	Equipo de defensa y seguridad	\$0.00
\$5,210.00	1.2.4.6	Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$0.00
\$5,211.00	1.2.4.7	Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	\$0.00



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

\$5,212.00	1.2.4.8	Activos biológicos	\$0.00
\$5,213.00	1.2.5.1	Software	\$0.00
\$5,214.00	1.2.5.2	Patentes, marcas y derechos	\$0.00
\$5,215.00	1.2.5.3	Concesiones y franquicias	\$0.00
\$5,216.00	1.2.5.4	Licencias	\$0.00
\$5,217.00	1.2.5.9	Otros activos intangibles	\$0.00
<b>\$59.00</b>		<b>Productos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.</b>	<b>\$0.00</b>
\$5,901.00	4.1.9.2.03	Productos de ejercicios fiscales anteriores	\$0.00
<b>\$6.00</b>		<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$242,533.61</b>
<b>\$61.00</b>	<b>4.1.6</b>	<b>Aprovechamientos de tipo corriente;</b>	<b>\$242,533.61</b>
\$6,101.00	4.1.6.1	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00
\$6,102.00	4.1.6.2	Multas	\$143,793.28
\$6,103.00	4.1.6.3	Indemnizaciones	\$0.00
\$6,104.00	4.1.6.4	Reintegros	\$0.00
\$6,105.00	4.1.6.5	Aprovechamientos provenientes de obras públicas	\$0.00
\$6,106.00	4.1.6.6	Aprovechamientos por participaciones derivadas de la aplicación de leyes	\$0.00
\$6,107.00	4.1.6.7	Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones	\$0.00
\$6,108.00	4.1.6.8	Accesorios de aprovechamientos	\$0.00
\$6,109.00	4.1.6.9	Otros aprovechamientos	\$98,740.33
<b>\$69.00</b>		<b>Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago;</b>	<b>\$0.00</b>
\$6,901.00	4.1.9.2.04	Aprovechamientos de ejercicios fiscales anteriores	\$0.00
<b>\$7.00</b>	<b>4.1.7</b>	<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>\$0.00</b>
<b>\$71.00</b>	<b>4.1.7.3</b>	<b>Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados</b>	<b>\$0.00</b>
\$7,101.00	4.1.7.3.01	Servicios	\$0.00
\$7,102.00	4.1.7.3.02	Ventas	\$0.00
\$7,103.00	4.1.7.3.03	Productos	\$0.00
\$7,109.00	4.1.7.3.09	Otros ingresos	\$0.00
<b>\$72.00</b>	<b>4.1.7.4</b>	<b>Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales y no financieras</b>	<b>\$0.00</b>
<b>\$73.00</b>	<b>4.1.7.2</b>	<b>Ingresos por venta de bienes y servicios producidos en establecimientos del gobierno</b>	<b>\$0.00</b>
\$7,301.00	4.1.7.2.01	Servicios	\$0.00
\$7,302.00	4.1.7.2.02	Ventas	\$0.00
\$7,303.00	4.1.7.2.03	Productos	\$0.00
\$7,309.00	4.1.7.2.09	Otros ingresos	\$0.00
<b>\$8.00</b>	<b>4.2.1</b>	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$345,499,278.91</b>
<b>\$81.00</b>	<b>4.2.1.1</b>	<b>Participaciones</b>	<b>\$48,106,306.91</b>



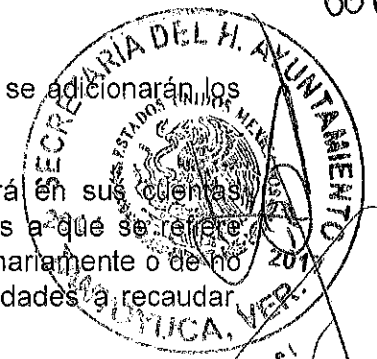
Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.

10  
0014

\$8,101.00	4.2.1.1.01	Participaciones federales	\$48,106,306.91
<b>\$82.00</b>	<b>4.2.1.2</b>	<b>Aportaciones</b>	<b>\$297,392,972.00</b>
\$8,201.00	4.2.1.2.01	Aportaciones federales ramo 33	\$297,392,972.00
<b>\$83.00</b>	<b>4.2.1.3</b>	<b>Convenios</b>	<b>\$0.00</b>
\$8,301.00	4.2.1.3.01	Ingresos extraordinarios	\$0.00
<b>\$9.00</b>	<b>4.2.2</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$97,926,371.05</b>
<b>\$91.00</b>	<b>4.2.2.1</b>	<b>Transferencias internas y asignaciones al sector público</b>	<b>\$97,926,371.05</b>
\$9,101.00	4.2.2.1.01	Transferencias para apoyos de programas	\$97,926,371.05
<b>\$93.00</b>	<b>4.2.2.3</b>	<b>Subsidios y subvenciones</b>	<b>\$0.00</b>
\$9,301.00	4.2.2.3.01	Subsidios y subvenciones Federales	\$0.00
\$9,302.00	4.2.2.3.02	Subsidios y subvenciones Estatales	\$0.00
<b>\$94.00</b>	<b>4.2.2.4</b>	<b>Ayudas sociales</b>	<b>\$0.00</b>
\$9,401.00	4.2.2.4.01	Ayudas sociales a personas	\$0.00
\$9,402.00	4.2.2.4.02	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$0.00
\$9,403.00	4.2.2.4.03	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	\$0.00
\$9,404.00	4.2.2.4.04	Ayudas para desastres naturales y otros siniestros	\$0.00
<b>\$0.00</b>		<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>\$0.00</b>
<b>01</b>		<b>Endeudamiento interno</b>	<b>\$0.00</b>
0101	2.2.3.1	Títulos y valores de la deuda pública interna a largo plazo	\$0.00
0102	2.2.3.3	Préstamos de la deuda pública interna por pagar a largo plazo	\$0.00
0103	2.2.3.5	Arrendamiento Financiero por pagar a largo plazo	\$0.00

SUMAS \$459,573,367.19

Handwritten signatures and stamps are present at the bottom of the page. A circular stamp from the 'PRESIDENCIA MUNICIPAL' is visible, dated 2014. The stamp includes the text 'ESTADOS UNIDOS MEXICANOS' and 'TANTO'. There are several large, stylized handwritten signatures and initials scattered across the bottom right area.



**Artículo 2.-** A los ingresos descritos en el artículo anterior se adicionarán los extraordinarios.

**Artículo 3.-** El Ayuntamiento de este Municipio reportará en sus cuentas públicas todos los ingresos que perciba por los conceptos a que se refiere esta Ley, aun aquellos que, en razón de no generarse ordinariamente o de no existir los antecedentes necesarios para estimar las cantidades a recaudar aparezcan cuantificados en cero.

**Artículo 4.-** Los ingresos señalados en este ordenamiento se registrarán conforme a lo establecido por el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás legislación aplicable.

**Artículo 5.-** El impuesto predial se causará, liquidará y pagará de acuerdo con la siguiente:

T A R I F A	T A S A (al millar)
I. Predios Urbanos Construidos	0.600
II. Predios Urbanos Baldíos	1.500
III. Predios Suburbanos Construidos	0.420
IV. Predios Suburbanos Baldíos	1.050
V. Predios Rurales Particulares	0.950
VI. Predios Rurales Ejidales	0.020

**Artículo 6.-** El Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles se causará, liquidará y pagará aplicando a la base gravable determinada, la tasa de cinco al millar.

**Artículo 7.-** El Impuesto Sobre Espectáculos Públicos se causará, liquidará y pagará sobre la base que en cada caso corresponda, conforme a las tarifas o tasas siguientes:

- I. Carpas de representaciones teatrales, de fantoches, títeres, óptica, fenómenos animales, enanos, bufos, etc., el tres por ciento sobre la entrada bruta;
- II. Circos, el tres por ciento sobre la entrada bruta;
- III. Espectáculos deportivos:
  - a) Box, lucha libre y otros similares, el diez por ciento sobre la entrada bruta;
  - b) Carreras de automóviles, caballos, perros, bicicletas y motocicletas, el diez por ciento sobre la entrada bruta;
  - c) Béisbol, fútbol, básquetbol, tenis, pelota vasca y otros juegos de pelota, el ocho por ciento sobre la entrada bruta.



IV. Corridas de toros, becerradas, novilladas, jaripeos, peleas de gallos y otros espectáculos similares, el diez por ciento sobre los ingresos brutos obtenidos;



V. Representaciones teatrales de comedias, drama, ópera, opereta, zarzuela, revista, vodevil, variedades, ballet o revistas sobre hielo o variedades, conciertos y conferencias, el tres por ciento sobre el precio de cada boleto, ficha o pase de cualquier tipo que permita el ingreso al espectáculo;

VI. Exhibiciones y concursos, el cinco por ciento sobre el precio de cada boleto, ficha o pase de cualquier tipo que permita el ingreso al espectáculo;

VII. Espectáculos nocturnos diferentes a los anteriores, el diez por ciento sobre la entrada bruta; y

VIII. Los no previstos en las fracciones anteriores, el diez por ciento sobre el precio de cada boleto, ficha o pase de cualquier tipo que permita el ingreso al espectáculo.

Cuando el espectáculo se realice en beneficio de instituciones de asistencia pública legalmente constituidas, se aplicará la tasa del tres por ciento sobre el precio del boleto.

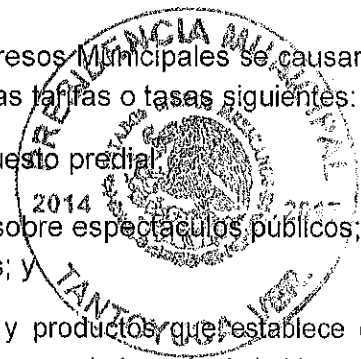
**Artículo 8.** - El Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos se causará, liquidará y pagará, aplicando a la base gravable determinada, la tasa del veinte por ciento sobre el valor nominal total de los boletos o billetes vendidos o, cuando el mismo no pueda determinarse, sobre el valor total de los premios ofrecidos.

Las personas que obtengan premios por participar en loterías, rifas, sorteos o concursos pagarán una tasa del seis por ciento sobre el monto total del ingreso obtenido.

**Artículo 9.-** El Impuesto Sobre Juegos Permitidos se causará y pagará conforme a la tarifa mensual de 0.25 salarios mínimos por mesa o máquina de juego.

**Artículo 10.-** La Contribución Adicional sobre Ingresos Municipales se causará y pagará, aplicando a la base que corresponda, las tarifas o tasas siguientes:

- I. Siete y medio por ciento adicional sobre el impuesto predial.
- II. Diez por ciento adicional sobre los impuestos sobre espectáculos públicos; sobre juegos permitidos y sobre fraccionamientos; y
- III. Diez por ciento adicional sobre los derechos y productos que establece el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



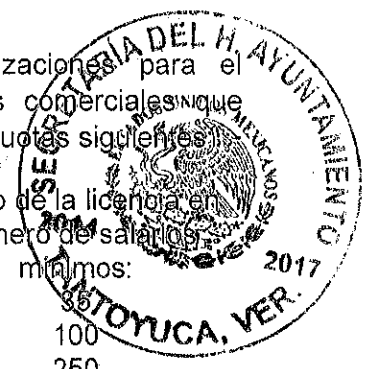
**Artículo 11.-** El Impuesto Sobre Fraccionamientos se causará, liquidará y pagará aplicando a la base gravable determinada la tasa de uno al millar.

**Artículo 12.-** Los Derechos por Registro y Refrendo Anual de toda actividad económica se causarán y pagarán, en salarios mínimos, conforme a lo siguiente:

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several others below.

I. Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales con giros comerciales que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se pagarán las cuotas siguientes:

Giro	Costo de la licencia en número de salarios mínimos:
Abarrotes con venta de cerveza	100
Abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores	250
Agencias	250
Almacenes o Distribuidores	200
Billares	200
Cantinas o bares	250
Centros de eventos sociales	250
Centros deportivos o recreativos	250
Centros nocturnos y cabarets	1,000
Cervecerías	100
Clubes sociales	175
Depósitos	75
Discotecas	625
Hoteles y moteles	200
Kermeses, ferias y bailes públicos	125
Licorerías	115
Loncherías, taquerías, marisquerías, fondas, coctelerías, torterías, pizzerías y similares	75
Minisúper	150
Peñas, canta bar, café bar, video bar y café cantante	150
Restaurante	150
Restaurante-bar	200
Servicar	150
Supermercados	250



II.- Por anuncios comerciales y publicidad se cobrará por la autorización respectiva, de acuerdo a las cuotas siguientes:

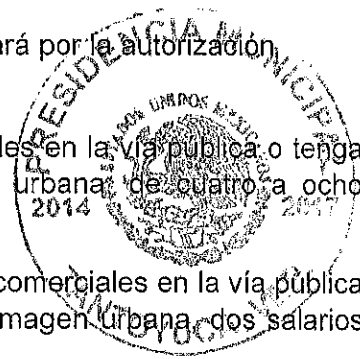
a) Por la colocación de anuncios comerciales en la vía pública o tenga efectos sobre ésta, repercutiendo en la imagen urbana de cuatro a ocho salarios mínimos, anualmente;

b) Por la colocación eventual de anuncios comerciales en la vía pública o tenga efectos sobre ésta, repercutiendo en la imagen urbana dos salarios mínimos por evento;

c) Por el anuncio de eventos en altavoz móvil, dos salarios mínimos por evento; y

d) Por la colocación de anuncios comerciales en el interior o exterior de vehículos en los que se preste el servicio de transporte público de pasajeros, tres salarios mínimos, anualmente.

**Artículo 13.-** Los derechos por obras materiales se causarán y pagarán, en salarios mínimos, conforme a las siguientes cuotas:



Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'D. Ortiz'.

I. Por derechos de alineamiento de predios, calculados sobre el total de metros lineales que tenga el terreno frente a la vía pública, en términos de la normatividad aplicable, conforme a los usos y rangos en metros lineales siguientes:



Si el terreno es de uso:

Habitacional, de categoría

De 1 a 10 ML  
Salarios Mínimos

- Residencial 3
- Medio 2
- Interés Social 1.5
- Popular 1

De más de 10 a 50 ML  
Salarios Mínimos

- Residencial 3.5
- Medio 3
- Interés Social 2.5
- Popular 2

De más de 50 ML  
Salarios Mínimos

- Residencial 4
- Medio 3.5
- Interés Social 2.5
- Popular 2

Si el terreno es de uso:

De 1 a 10 ML.  
Salarios Mínimos

- Comercial 4
- Industrial 4
- Agropecuario 3
- De servicio 2

De más de 10 a 50 ML  
Salarios Mínimos

- Comercial 5
- Industrial 5
- Agropecuario 4
- De servicio 2.5

De más de 50 ML.  
Salarios Mínimos

- Comercial 6
- Industrial 6
- Agropecuario 5
- De servicio 3



II. Por asignación de número oficial e inspección de predios, cada uno:

Si el terreno es de uso:

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page, including a large signature at the bottom.



Habitacional, de categoría

Salarios Mínimos

Residencial	2
Medio	1.5
Interés Social	1
Popular	0.5
Si el terreno es de uso:	
Comercial	2
Industrial	2
Agropecuario	1
De servicio	1

III. Por licencias:

a) De construcción de bardas, con excepción de las colindantes con la vía pública, conforme a los usos y rangos en metros lineales siguientes:

Si el terreno es de uso:  
Habitacional, de categoría

De 1 a 20 ML  
Salarios Mínimos

Residencial	4
Medio	3
Interés Social	1
Popular	1

De más de 20 a 50 ML  
Salarios Mínimos

Residencial	5
Medio	4
Interés Social	3
Popular	1.5

De más de 50 a 100 ML  
Salarios Mínimos

Residencial	6
Medio	5
Interés Social	4
Popular	2

De más de 100 a 200 ML  
Salarios Mínimos

Residencial	7
Medio	6
Interés Social	5
Popular	3



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.





De más de 200 a 500 ML  
Salarios Mínimos

Residencial	8
Medio	7
Interés Social	6
Popular	4

De más de 500 ML  
Salarios Mínimos

Residencial	9
Medio	8
Interés Social	7
Popular	5

Si el terreno es de uso:

1 a 20 ML  
Salarios Mínimos

Comercial	5
Industrial	5
Agropecuario	1
De servicio	3

De más de 20 a 50 ML  
Salarios Mínimos

Comercial	6
Industrial	6
Agropecuario	1.5
De servicio	4

De más de 50 a 100 ML  
Salarios Mínimos

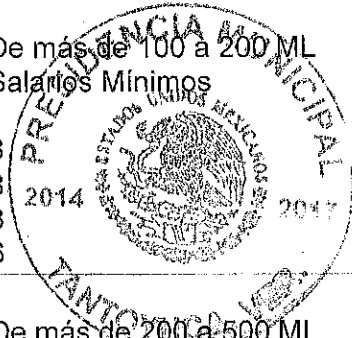
Comercial	7
Industrial	7
Agropecuario	2
De servicio	5

De más de 100 a 200 ML  
Salarios Mínimos

Comercial	8
Industrial	8
Agropecuario	3
De servicio	6

De más de 200 a 500 ML  
Salarios Mínimos

Comercial	10
Industrial	10
Agropecuario	4
De servicio	7



Vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the page.

	De más de 500 ML
	Salarios Mínimos
Comercial	15
Industrial	15
Agropecuario	5
De servicio	8



b) De construcción o ampliación, conforme a los usos y rangos en metros cuadrados siguientes:

Si el terreno es de uso:

	De 1 a 40 M2
	Salarios Mínimos
Residencial	6
Medio	4
Interés Social	0
Popular	0

	De más de 40 a 60 M2
	Salarios Mínimos
Residencial	8
Medio	6
Interés Social	0
Popular	0

	De más de 60 a 80 M2
	Salarios Mínimos
Residencial	10
Medio	8
Interés Social	3
Popular	2

	De 80 a 100 M2
	Salarios Mínimos
Residencial	12
Medio	10
Interés Social	4
Popular	3

	De más de 100 a 150 M2
	Salarios Mínimos
Residencial	14
Medio	12
Interés Social	5
Popular	4

De más de 150 a 200 M2



*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'J. Salas']*



Residencial	16
Medio	14
Interés Social	6
Popular	5

De más de 200 a 300 M2  
Salarios Mínimos

Residencial	20
Medio	18
Interés Social	0
Popular	0

De más de 300 a 500 M2  
Salarios Mínimos

Residencial	25
Medio	20
Interés Social	0
Popular	0

De más de 500 a 1,000 M2  
Salarios Mínimos

Residencial	30
Medio	22
Interés Social	0
Popular	0

De más de 1,000 M2  
Salarios Mínimos

Residencial	40
Medio	24
Interés Social	0
Popular	0

Si el terreno es de uso:

De 1 a 40 M2  
Salarios Mínimos

Comercial	9
Industrial	8
Agropecuario	2
De servicio	3

De más de 40 a 60 M2  
Salarios Mínimos

Comercial	10
Industrial	10
Agropecuario	3
De servicio	4

De más de 60 a 80 M2  
Salarios Mínimos

Comercial	12
Industrial	12
Agropecuario	4
De servicio	5



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the bottom.



De más de 80 a 100 M2  
Salarios Mínimos

Comercial	14
Industrial	14
Agropecuario	5
De servicio	6

De más de 100 a 150 M2  
Salarios Mínimos

Comercial	16
Industrial	16
Agropecuario	10
De servicio	7

De más de 150 a 200 M2  
Salarios Mínimos

Comercial	18
Industrial	18
Agropecuario	15
De servicio	8

De más de 200 a 300 M2  
Salarios Mínimos

Comercial	20
Industrial	20
Agropecuario	10
De servicio	10

De más de 300 a 500 M2  
Salarios Mínimos

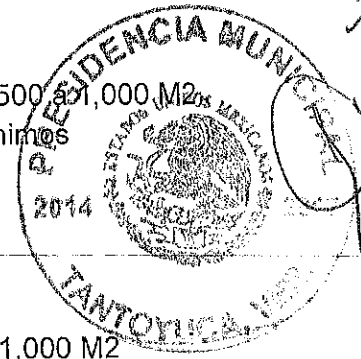
Comercial	25
Industrial	25
Agropecuario	20
De servicio	15

De más de 500 a 1,000 M2  
Salarios Mínimos

Comercial	30
Industrial	30
Agropecuario	20
De servicio	20

De más de 1,000 M2  
Salarios Mínimos

Comercial	50
Industrial	50
Agropecuario	40
De servicio	30



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

c) Para fusionar, subdividir o relotificar, en términos de la normatividad aplicable, sobre el total de la superficie, conforme a los usos rangos en metros cuadrados siguientes:

Si el terreno es de uso:  
Habitacional, de categoría

	De 1 a 500 M2
	Salarios Mínimos
Residencial	4
Medio	2
Interés Social	1.5
Popular	1

	De más de 500 a 1,000 M2
	Salarios Mínimos
Residencial	6
Medio	4
Interés Social	3
Popular	2

	De más de 1,000 a 3,000 M2
	Salarios Mínimos
Residencial	10
Medio	8
Interés Social	6
Popular	4

	De más de 3,000 a 5,000 M2
	Salarios Mínimos
Residencial	20
Medio	15
Interés Social	10
Popular	6

	De más de 5,000 a 10,000 M2
	Salarios Mínimos
Residencial	25
Medio	20
Interés Social	15
Popular	10

	De más de 10,000 M2
	Salarios Mínimos
Residencial	30
Medio	25
Interés Social	20
Popular	15

Si el terreno es de uso:



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.



De 1 a 500 M2  
Salarios Mínimos

Comercial	5
Industrial	5
Agropecuario	1
De servicio	2

De más de 500 a 1,000 M2  
Salarios Mínimos

Comercial	8
Industrial	8
Agropecuario	2
De servicio	4

De más de 1,000 a 3,000 M2  
Salarios Mínimos

Comercial	15
Industrial	15
Agropecuario	4
De servicio	8

De más de 3,000 a 5,000 M2  
Salarios Mínimos

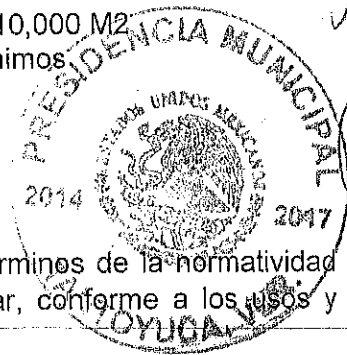
Comercial	20
Industrial	20
Agropecuario	6
De servicio	15

De más de 5,000 a 10,000 M2  
Salarios Mínimos

Comercial	30
Industrial	30
Agropecuario	10
De servicio	20

De más de 10,000 M2  
Salarios Mínimos

Comercial	40
Industrial	40
Agropecuario	15
De servicio	25



d) Para fraccionamientos de terrenos, en términos de la normatividad aplicable, sobre el área total a fraccionar o lotificar, conforme a los usos y rangos en metros cuadrados siguientes:

Si el terreno es de uso:  
Habitacional, de categoría

De 1 a 500 M2  
Salarios Mínimos

Residencial	4
Medio	2
Interés Social	1.5
Popular	1

Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.



De más de 500 a 1,000 M2  
Salarios Mínimos

Residencial	6
Medio	4
Interés Social	3
Popular	2

De más de 1,000 a 3,000 M2  
Salarios Mínimos

Residencial	10
Medio	8
Interés Social	6
Popular	4

De más de 3,000 a 5,000 M2  
Salarios Mínimos

Residencial	20
Medio	15
Interés Social	10
Popular	6

De más de 5,000 a 10,000 M2  
Salarios Mínimos

Residencial	25
Medio	20
Interés Social	15
Popular	10

De más de 10,000 M2  
Salarios Mínimos

Residencial	30
Medio	25
Interés Social	20
Popular	15

Si el terreno es de uso:

De 1 a 500 M2  
Salarios Mínimos

Comercial	5
Industrial	5
Agropecuario	1
De servicio	2

De más de 500 a 1,000 M2  
Salarios Mínimos

Comercial	8
Industrial	8
Agropecuario	2
De servicio	4

De más de 1,000 a 3,000 M2  
Salarios Mínimos

Comercial	15
Industrial	15
Agropecuario	4
De servicio	8



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

De más de 3,000 a 5,000 M2  
Salarios Mínimos

Comercial 20  
Industrial 20  
Agropecuario 6  
De servicio 15



De más de 5,000 a 10,000 M2  
Salarios Mínimos

Comercial 30  
Industrial 30  
Agropecuario 10  
De servicio 20

De más de 10,000 M2  
Salarios Mínimos

Comercial 40  
Industrial 40  
Agropecuario 15  
De servicio 25

e) Por demoliciones, conforme a los usos y rangos en metros cuadrados siguientes:

Si el terreno es de uso:  
Habitacional, de categoría

De 1 a 50 M2  
Salarios Mínimos

Residencial 8  
Medio 6  
Interés Social 5  
Popular 4

De más de 50 a 100 M2  
Salarios Mínimos

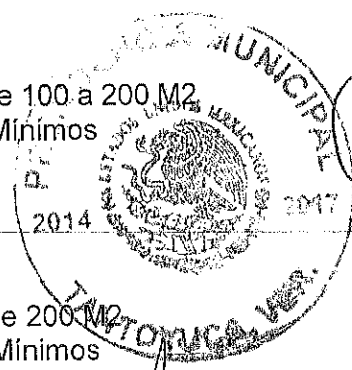
Residencial 10  
Medio 8  
Interés Social 6  
Popular 5

De más de 100 a 200 M2  
Salarios Mínimos

Residencial 12  
Medio 10  
Interés Social 8  
Popular 6

De más de 200 M2  
Salarios Mínimos

Residencial 15  
Medio 12  
Interés Social 8  
Popular 6



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Si el terreno es de uso:

Comercial  
Industrial  
Agropecuario  
De servicio

De 1 a 50 M2  
Salarios Mínimos  
10  
10  
4  
8

Comercial  
Industrial  
Agropecuario  
De servicio

De más de 50 a 100 M2  
Salarios Mínimos  
15  
15  
5  
10

Comercial  
Industrial  
Agropecuario  
De servicio

De más de 100 a 200 M2  
Salarios Mínimos  
20  
20  
10  
12

Comercial  
Industrial  
Agropecuario  
De servicio

De más de 200 M2  
Salarios Mínimos  
25  
25  
20  
15

f) Por la construcción de albercas y depósitos de agua, por metro cúbico o fracción, 0.25 salarios mínimos.

g) Por la construcción de tanques subterráneos para almacenamiento de material peligroso, por metro cúbico o fracción, 0.50 salarios mínimos.

h) Para la conversión al régimen de propiedad en condominio, conforme a los usos y rangos en metros cuadrados siguientes:

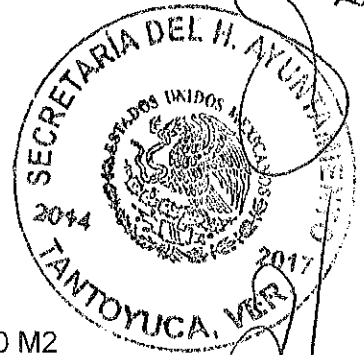
Si el terreno es de uso:  
Habitacional, de categoría

Residencial  
Medio  
Interés Social  
Popular

De 1 a 100 M2  
Salarios Mínimos  
8  
5  
3  
2

Residencial  
Medio  
Interés Social  
Popular

De más de 100 a 200 M2  
Salarios Mínimos  
12  
8  
5  
3



Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several others below it.

Residencial  
Medio  
Interés Social  
Popular

De más de 200 a 300 M2  
Salarios Mínimos

15  
12  
8  
5



Residencial  
Medio  
Interés Social  
Popular

De más de 300 a 400 M2  
Salarios Mínimos

20  
15  
12  
8

Residencial  
Medio  
Interés Social  
Popular

De más de 400 a 500 M2  
Salarios Mínimos

25  
20  
15  
12

Residencial  
Medio  
Interés Social  
Popular

De más de 500 a 1,000 M2  
Salarios Mínimos

30  
25  
20  
15

Residencial  
Medio  
Interés Social  
Popular

De más de 1,000 M2  
Salarios Mínimos

35  
30  
25  
20

Si el terreno es de uso:

Comercial  
Industrial  
Agropecuario  
De servicio

De 1 a 100 M2  
Salarios Mínimos

10  
10  
2  
5

Comercial  
Industrial  
Agropecuario  
De servicio

De más de 100 a 200 M2  
Salarios Mínimos

15  
15  
3  
8

Comercial  
Industrial  
Agropecuario  
De servicio

De más de 200 a 300 M2  
Salarios Mínimos

20  
20  
5  
12



Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right, a signature in the middle right, and several initials and signatures at the bottom right.



	De más de 300 a 400 M2
	Salarios Mínimos
Comercial	25
Industrial	25
Agropecuario	8
De servicio	15
	De más de 400 a 500 M2
	Salarios Mínimos
Comercial	30
Industrial	30
Agropecuario	12
De servicio	20
	De más de 500 a 1000 M2
	Salarios Mínimos
Comercial	35
Industrial	35
Agropecuario	15
De servicio	25
	De más de 1000 M2
	Salarios Mínimos
Comercial	40
Industrial	40
Agropecuario	20
De servicio	30

i) De uso de suelo, por metro cuadrado o fracción, según la clasificación siguiente:

	Salarios Mínimos
Vivienda	0.05
Industria	0.10
Comercio	0.30
Servicios	0.20

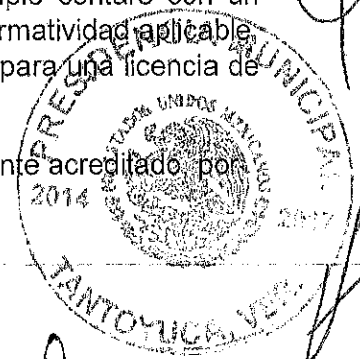
j) De cambio de uso de suelo cuando el Municipio contare con un Programa de Ordenamiento Urbano, en términos de la normatividad aplicable se pagará el cincuenta por ciento de la cuota establecida para una licencia de uso de suelo.

k) De uso de suelo de tipo agropecuario, debidamente acreditado por la totalidad de la construcción: 1 salario mínimo.

IV. Por deslinde de predios:

Si el terreno es de uso:  
Habitacional, de categoría

	De 1 a 200 M2
	Salarios Mínimos
Residencial	3
Medio	3
Interés Social	2
Popular	1.5



Handwritten signatures and scribbles at the bottom right of the page.



De más de 200 a 300 M2  
Salarios Mínimos

Residencial 4  
Medio 4  
Interés Social 3  
Popular 2

De más de 300 a 500 M2  
Salarios Mínimos

Residencial 8  
Medio 8  
Interés Social 5  
Popular 3

De más de 500 a 1000 M2  
Salarios Mínimos

Residencial 12  
Medio 10  
Interés Social 8  
Popular 6

De más de 1000 a 3000 M2  
Salarios Mínimos

Residencial 25  
Medio 20  
Interés Social 12  
Popular 8

De más de 3000 a 5000 M2  
Salarios Mínimos

Residencial 50  
Medio 40  
Interés Social 15  
Popular 12

De más de 5000 a 10,000 M2  
Salarios Mínimos

Residencial 80  
Medio 70  
Interés Social 20  
Popular 15

De más de 10,000 M2  
Salarios Mínimos

Residencial 100  
Medio 90  
Interés Social 25  
Popular 20

Si el terreno es de uso:

De 1 a 200 M2  
Salarios Mínimos

Comercial 4  
Industrial 4  
Agropecuario 1.5  
De servicio 3



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the bottom right.



De más de 200 a 300 M2  
Salarios Mínimos

Comercial 6  
Industrial 6  
Agropecuario 2  
De servicio 4

De más de 300 a 500 M2  
Salarios Mínimos

Comercial 8  
Industrial 8  
Agropecuario 3  
De servicio 8

De más de 500 a 1,000 M2  
Salarios Mínimos

Comercial 12  
Industrial 12  
Agropecuario 6  
De servicio 10

De más de 1,000 a 3,000 M2  
Salarios Mínimos

Comercial 15  
Industrial 15  
Agropecuario 8  
De servicio 20

De más de 3,000 a 5,000 M2  
Salarios Mínimos

Comercial 30  
Industrial 50  
Agropecuario 12  
De servicio 40

De más de 5,000 a 10,000 M2  
Salarios Mínimos

Comercial 60  
Industrial 60  
Agropecuario 15  
De servicio 70

De más de 10,000 M2  
Salarios Mínimos

Comercial 120  
Industrial 120  
Agropecuario 20  
De servicio 90



V. Por registro, estudio y aprobación de planos y proyectos de construcción, remodelación o ampliación:

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

Si el terreno es de uso:  
Habitacional, de categoría

Salarios Mínimos

Residencial	3 a 5
Medio	1.5 a 3
Interés Social	1 a 3
Popular	1 a 3

Si el terreno es de uso:

Salarios Mínimos

Comercial	2 a 5
Industrial	2 a 5
Agropecuario	1 a 3
De servicio	1 a 3

La modificación de proyectos también causará derechos, a razón de un cincuenta por ciento sobre las cuotas que correspondan.

**Artículo 14.-** Los derechos por expedición de certificados, constancias y otros servicios, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I. Certificado o certificaciones expedidos por funcionarios o empleados municipales, incluyendo la búsqueda de datos para expedirlos; por cada certificado, de 0.50 a 1 salario mínimo.

II. Copias de documentos que obren en los archivos de oficinas municipales:

a) Por hoja escrita a doble espacio en ambas caras, 0.25 salarios mínimos.

b) Por hoja que indica el inciso anterior, escrita a un espacio por ambas caras, 0.30 salarios mínimos.

c) En los casos a que se refieren los incisos anteriores, cuando se escriba por una sola cara de la hoja, 0.25 salarios mínimos.

En el caso a que se refiere esta fracción, además de los derechos que establecen los incisos que anteceden, se cobrará por la búsqueda de los documentos de los que deba sacarse copia cuando el interesado no proporcione los datos exactos para su localización, por cada año que comprenda la búsqueda, 0.25 salarios mínimos.

III. Evaluación de impacto ambiental, veinte salarios mínimos.

IV. Por solicitudes de información conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado:

a) Por copias simples o impresos por medio de dispositivo informático, por cada hoja tamaño carta u oficio: 0.02 salarios mínimos;

b) Por copias certificadas distintas a las señaladas en las fracciones anteriores, por cada hoja o fracción: 0.02 salarios mínimos; y



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

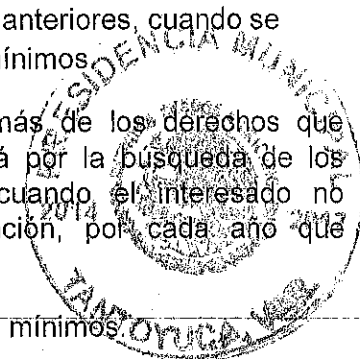
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





c) Por información grabada en disco de 3.5 pulgadas o disco compacto, por copia: 0.03 salarios mínimos

**Artículo 15.-** Por la prestación de servicios que se proporcionan en los establecimientos públicos municipales se causarán derechos conforme a las cuotas siguientes:

- I. Bovino, por cada animal: 1.5 a 3.0 salarios mínimos;
- II. Porcino y equino, por cada animal: 0.5 a 1.0 salarios mínimos;
- III. Ovino y caprino, por cada animal: 0.2 a 0.4 salarios mínimos;
- IV. Aves y otras especies menores, por cada animal: 0.01 a 0.02 salarios mínimos;
- V. Por uso de corrales después de transcurridas cuarenta y ocho horas del ingreso del animal, por día o fracción se pagará el diez por ciento de las cantidades señaladas en las fracciones anteriores; y
- VI. Por uso de frigoríficos, después de transcurridas veinticuatro horas del ingreso del animal, por día o fracción se pagará el diez por ciento de las cantidades señaladas en las fracciones anteriores

**Artículo 16.-** Los Derechos por Servicios de Panteones se pagarán en salarios mínimos, conforme a las cuotas siguientes:

- I. Inhumaciones por siete años y refrendo de fosas 1
- II. Inhumaciones en fosas a perpetuidad 3
- III. Depósito de restos en osario por una temporalidad de 7 años 1
- IV. Depósito de restos en el osario a perpetuidad 3
- V. Construcción, reconstrucción, ampliación o modificación de monumentos, criptas o fosas 1
- VI. Inhumación de restos, apertura o cierre de gavetas y demás operaciones semejantes 1
- VII. Exhumaciones 1
- VIII. Reinhumaciones 1
- IX. Cremaciones 35

**Artículo 17.-** Los Derechos por Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos se causarán y pagarán mensualmente, de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por cada inmueble destinado a uso habitacional, de tipo:

Residencial	Salarios mínimos
Medio	0.5
Interés social	0.3
Popular	0.2

II. Por cada industria o comercio, así como empresas que presenten espectáculos públicos, 0.008 salarios mínimos por kilogramo o 0.010 salarios



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

31  
035

mínimos por metro cúbico, sin que en ningún caso la cuota resulte menor a la establecida para inmuebles de uso habitacional de tipo residencial.

**Artículo 18.-** Los Derechos por la Prestación de Servicios de Supervisión Técnica sobre la Explotación de Bancos de Material se pagarán 0.01 salarios mínimos, por metro cúbico o fracción de material extraído.

En el caso de que no sea posible determinar el volumen de material extraído, este derecho se pagará a razón de un salario mínimo diario.

**Artículo 19.-** Los Derechos por Servicios Prestados por la Tesorería se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas que en cada caso se señalan:

I. Rectificación o cancelación de los datos asentados en la declaración inicial de traslado de dominio, a solicitud del interesado, 1 salario mínimo.

II. Expedición de una Cédula Catastral, 7 salarios mínimos.

III. Expedición de un Certificado de Valor Catastral o Catastral Provisional, 10 salarios mínimos.

IV. Expedición de una constancia de datos catastrales, 3 salarios mínimos;

V. Expedición de cartografía catastral propiedad del Municipio:

a) Copias en papel heliográfico o bond por plano general de localidad, con curvas de nivel al metro y cuotas de crucero, en escala 1:2,000, por hoja, 4.5 salarios mínimos.

b) Copias en papel heliográfico o bond por plano general de localidad, en escalas aproximadas 1:4,000, 1:5,000, 1:7,500 y 1:10,000, 3 salarios mínimos.

c) Copias en papel heliográfico o bond por plano manzanero de localidades catastradas, en escala 1:500 o 1:1,000:

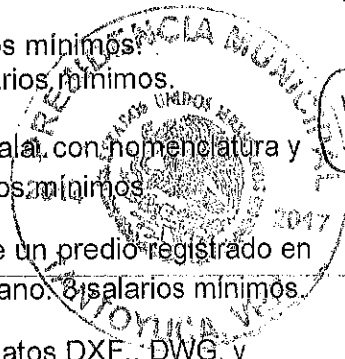
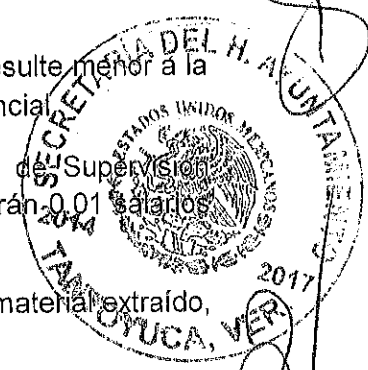
- 1.-De 1 hasta 100 planos, por plano, 4.5 salarios mínimos.
- 2.-De 101 planos en adelante, por plano, 3 salarios mínimos.

d) Copias del plano de región catastral, sin escala, con nomenclatura y valores catastrales del suelo urbano, por hoja, 3 salarios mínimos.

e) Copias del plano perimetral tamaño carta de un predio registrado en la cartografía catastral urbana, en escala 1:500, por plano, 8 salarios mínimos.

f) Cartografía digital en escala 1:1,000 en formatos DXF., DWG. y ARC/INFO., por km2:

- 1.-Cobertura de manzanas, 22 salarios mínimos.
- 2.-Cobertura de predios, 64 salarios mínimos.
- 3.-Cobertura de construcciones, 64 salarios mínimos.
- 4.-Cobertura de curvas de nivel a cada metro, 10 salarios mínimos.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



g) Copias de contacto de fotografías aéreas, en escalas 1:4,500, 1:10,000 y 1:20,000:

- 1.-En papel bond, imagen blanco y negro, en formato 23 x 23 cm., por copia, 1 salario mínimo.
- 2.-Grabada con escáner e impresión en papel bond, blanco y negro, en formato 23 x 23 cm., por copia. 1.1 salario mínimo.
- 3.-Grabada en disco compacto o en memoria USB, que en su caso aporte el solicitante, por copia, 3.8 salarios mínimo.

VI. Por la certificación de cada plano catastral propiedad del Municipio, 3 salarios mínimos.

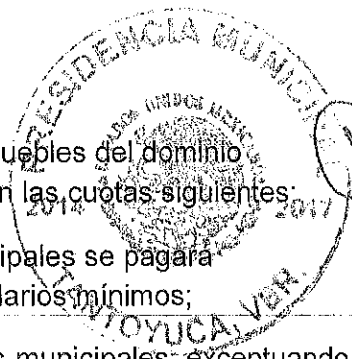
VII. La certificación de documentos públicos que obran en el archivo de la tesorería, 1 salario mínimo.

**Artículo 20.** - Los Derechos por los Servicios del Registro Civil se causarán y pagarán, en salarios mínimos, de acuerdo a las cuotas siguientes:

- I. Por la expedición de copias de actas del Registro Civil, incluyendo el papel sellado, con excepción de la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento de una persona y, en su caso, del acta de adopción, uno y medio;
- II. Registro de nacimientos ordinarios y extemporáneos, uno;
- III. Reconocimiento de hijos, uno;
- IV. Adopciones, uno;
- V. Celebración de matrimonios en oficina, tres; VI. Celebración de matrimonios a domicilio, veinte;
- VII. Inscripción de sentencias, diez;
- VIII. Divorcios, quince.

**Artículo 21.** - Los derechos por la ocupación de inmuebles del dominio público, se calcularán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Por la ocupación de espacios en mercados municipales se pagará diariamente, por metro cuadrado, de 0.01 a 0.05 salarios mínimos;
- II. La ocupación de espacios en vía pública o áreas municipales; exceptuando las áreas verdes, se pagará diariamente, por metro cuadrado o fracción, previa autorización correspondiente a razón de 0.01 a 0.05 salarios mínimos;
- III. La ocupación temporal de la vía pública o áreas municipales, exceptuando las áreas verdes, por vehículos, aparatos mecánicos o electromecánicos, por tianguis, ferias o similares, se pagará diariamente, por metro cuadrado o fracción, a razón de 0.05 a 0.125 salarios mínimos; y



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



IV. El estacionamiento en la vía pública se pagará, mediante utilización de parquímetros, a razón de 0.125 salarios mínimos por hora o fracción.

**Artículo 22.-** Las Contribuciones por Mejoras se causarán, liquidarán y pagarán de conformidad con lo establecido por el artículo 253 y demás relativos del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

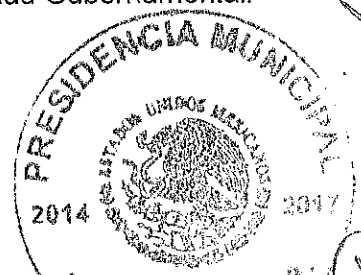
**Artículo 23.-** En materia de Productos y Aprovechamientos se estará a lo dispuesto en los Títulos Cuarto y Quinto del Libro Tercero del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo 24.-** Los rezagos por concepto de contribuciones o aprovechamientos señalados en esta Ley se cobrarán y recaudarán de acuerdo con las disposiciones legales vigentes al momento de su causación.

**Artículo 25. -** El pago extemporáneo de créditos fiscales causará recargos, que se cobrarán a razón del 2.5% por cada mes o fracción, independientemente de las sanciones que, en su caso, correspondan al infractor.

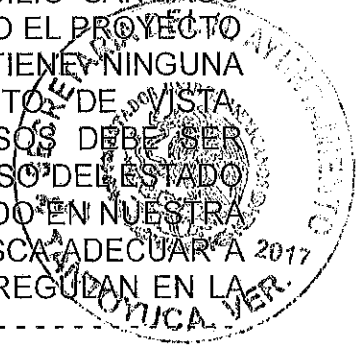
**Artículo 26.-** Cuando se otorguen prórrogas para el pago de los créditos fiscales municipales se causarán intereses, a una tasa del 1.25% mensual sobre el monto de los saldos insolutos de los créditos prorrogados.

**Artículo 27.-** El Municipio deberá registrar sus operaciones con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos y en el Clasificador por Objeto del Gasto, derivados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Handwritten signatures and scribbles, including a large signature on the right side and several scribbles at the bottom of the page.

EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR PRIMERO, PROFR. BACILIO SANTIAGO CRUZ, MANIFIESTA QUE UNA VEZ QUE HA SIDO ANALIZADO EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS, CONSIDERA QUE ÉSTE NO TIENE NINGUNA INCONSISTENCIA Y POR LO TANTO, DESDE MI PUNTO DE VISTA CONSIDERO QUE DICHO PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEBE SER APROBADO POR ESTE CABILDO, Y ENVIADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN NUESTRA LEGISLACIÓN HACENDARIA, CONSIDERANDO QUE SE BUSCA ADECUAR A LA REALIDAD, LOS CONCEPTOS QUE POR INGRESOS SE REGULAN EN LA MISMA.



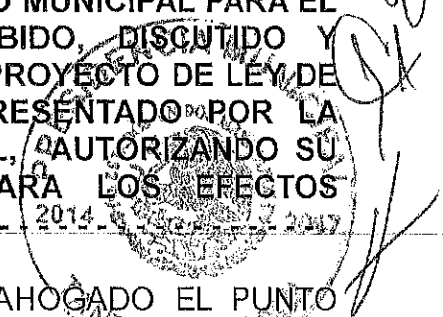
ACTO SEGUIDO, Y NO EXISTIENDO OTRO COMENTARIO AL RESPECTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO SOMETA A VOTACIÓN EL PRESENTE PUNTO PARA ACUERDO PARA SU APROBACIÓN O NO.

ACTO SEGUIDO, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A PETICIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN ECONÓMICA EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CONSISTENTE EN: PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, Y EN CASO DE APROBACIÓN, REMITIRLO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 35 FRACCIÓN V, 106, Y 107 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 307, 308 Y 311 DEL CODIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

Handwritten signature and scribbles on the right margin.

SOMETIDO EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO INFORMA QUE DICHO ACUERDO HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD, DE LOS EDILES PRESENTES.

VISTA LA VOTACIÓN ANTERIOR, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE ESTE H. CABILDO, HA APROBADO EL SIGUIENTE **ACUERDO**.- CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 35 FRACCIÓN V, 106 Y 107 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE, ARTICULOS 307, 308 Y 311 DEL CODIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, SE TIENE POR RECIBIDO, DISCUTIDO Y APROBADO EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS, EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, AUTORIZANDO SU REMISIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ACTO SEGUIDO, Y TODA VEZ QUE HA SIDO DESAHOGADO EL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA AL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CINCO, CONSISTENTE EN:

Large handwritten signature and scribbles at the bottom of the page.

35  
039

5.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, Y EN CASO DE APROBACIÓN, REMITIRLO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN V, 106, Y 107 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE ARTÍCULOS 307, 308 Y 311 DEL CODIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.-----



EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SEÑALA QUE COMO LO SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN V, 106 Y 107 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, ARTÍCULOS 307, 308 Y 311 DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL, SE PRESENTA PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, MISMO QUE EN ESTE ACTO SE DISTRIBUYE A EFECTO DE QUE LOS ASISTENTES SE IMPONGAN DE SU CONTENIDO, SIGNIFICANDO QUE EN EL MISMO, SE ADVIERTE QUE SE CONSIDERARON LOS INGRESOS PROYECTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS DE CONTENER EL PRINCIPIO DE AUSTERIDAD, CONSIDERANDO OBJETIVOS PRIORITARIOS Y NECESARIOS EN EL GASTO PRESUPUESTADO. ASIMISMO, EN CASO DE APROBARSE, DEBERÁ DE REMITIRSE AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS HACENDARIAS SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD. POR LO EXPUESTO, CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LOS PRESENTES A EFECTO DE QUE SE PRONUNCIEN SOBRE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PRESENTADO, A FIN DE QUE DÉ CREERLO NECESARIO, SE DISCUTAN LAS OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES QUE CORRESPONDAN.-----

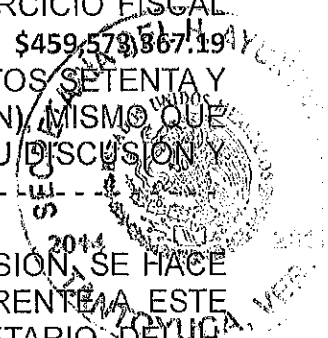
*[Handwritten signature]*

EN USO DE LA VOZ, EL REGIDOR TERCERO, BIÓLOGO FRANCISCO MIGUEL JERÓNIMO LÓPEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, EXPONE QUE EN ÍNTIMA RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS YA PRESENTADO Y APROBADO POR ESTE H. CABILDO, SE HA PUESTO A DISPOSICIÓN DE USTEDES SEÑORES EDILES, EL PROYECTO DE *PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018*, EL CUAL A MI CONSIDERACIÓN SE REALIZÓ CONTEMPLANDO LAS NECESIDADES IMPERIOSAS DE NUESTRA POBLACIÓN, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS Y LAS CARACTERÍSTICAS ÓPTIMAS PARA SER APROBADO POR ESTE CUERPO COLEGIADO, AL SER, A MI CONSIDERACIÓN, BALANCEADO, BUSCA PRIORIZAR LAS NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, SE CIÑE A UN PRESUPUESTO DE AUSTERIDAD, SIN DETRIMENTO NI DESCUIDO DE OBJETIVOS PRIORITARIOS PARA TODA LA POBLACIÓN, SU SEGURIDAD Y BIENESTAR, NI PREJUICIO DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y POR ÚLTIMO SE ENCUENTRA CALCULADO CON BASE EN LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL AÑO ANTERIOR Y EN EL MONTO DE LOS INGRESOS PRESUPUESTADOS EN LA LEY DE INGRESOS, ES POR LO QUE HABIÉNDOSE DADO LECTURA DE DICHO PROYECTO, SE PONE A SU

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DISPOSICIÓN TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL PRESENTE PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EL CUAL IMPORTA LA CANTIDAD DE \$ \$459,573,867.19 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 01/100 M.N.) MISMO QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO.-----



CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA PRESENTE SESIÓN, SE HACE CONTAR QUE NO EXISTIENDO OTRO COMENTARIO REFERENTE A ESTE PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SE AGREGUE COMO ANEXO, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS ANALIZADO EN ESTE PUNTO, A FIN DE QUE FORME PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ACTA DE SESION DE CABILDO, ASIMISMO SOLICITA, SE PROCEDA A LLEVAR A CABO, LA VOTACIÓN RESPECTIVA SOBRE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA Y CONSIDERAR LO LEGALMENTE PROCEDENTE.-----

ACTO SEGUIDO, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A PETICIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN ECONÓMICA EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CONSISTENTE EN: PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, Y EN CASO DE APROBACIÓN, REMITIRLO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN V, 106, Y 107 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, ARTÍCULOS 307, 308 Y 311 DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.-----

SOMETIDO A VOTACIÓN EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO INFORMA QUE DICHO ACUERDO HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES PRESENTES.-----

VISTA LA VOTACIÓN ANTERIOR, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE ESTE H. CABILDO, HA APROBADO EL SIGUIENTE **ACUERDO.**- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN V, 106, Y 107 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; ARTÍCULOS 307, 308 Y 311 DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, SE TIENE POR PRESENTADO, DISCUTIDO Y SE APRUEBA EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, ASÍ MISMO, SE AUTORIZA REMITIRLO AL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

HABIENDO DESAHOGADO EL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA AL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO SEIS, CONSISTENTE EN:---

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page, including a large signature at the top right and several others below it.

6.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, Y EN CASO DE APROBACIÓN, REMITIRLA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN V, 106, Y 107 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, ARTÍCULOS 307, 308 Y 311 DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.-----

2014

EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN V, 106, Y 107 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, ARTÍCULOS 307, 308 Y 311 DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, EN ESTE ACTO SE PRESENTA A ESTE H. CABILDO, LA PLANTILLA DE PERSONAL CONSIDERADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, POR LO QUE A FIN DE DESAHOGAR DEBIDAMENTE EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE SOLICITA AL SECRETARIO MUNICIPAL, PROCEDA A DISTRIBUIR EL DOCUMENTO QUE CONTIENE, LA PLANTILLA DE PERSONAL QUE SE PROPONE PARA EL EJERCICIO 2018, Y SE PONGA A DISPOSICIÓN DE ESTE H. CABILDO PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO; ASIMISMO, SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LOS EDILES, PARA QUE SE PRONUNCIEN EN RELACIÓN AL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA **ESO DIJO**.-----

SEGUIDAMENTE EL SUSCRITO **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, PROCEDE A DISTRIBUIR EL DOCUMENTO PRESENTADO Y QUE CONTIENE TODA LA INFORMACIÓN SOBRE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2018, MISMO QUE AGREGO COMO ANEXO A LA PRESENTE ACTA AL FORMAR PARTE INTEGRAL DE LA MISMA.-----

EL SUSCRITO **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, HAGO CONSTAR QUE NO EXISTE COMENTARIO DISTINTO AL EXPUESTO REFERENTE AL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE, A SOLICITUD, DEL **PRESIDENTE MUNICIPAL**, EL SUSCRITO SOMETO A VOTACIÓN EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, PARA ACUERDO DE CABILDO, CONSISTENTE EN: **PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, Y EN CASO DE APROBACIÓN, REMITIRLA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN ACATAMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN V, 106, Y 107 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, 307, 308 Y 311 DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.**---

SOMETIDO EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SUSCRITO **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO** INFORMO AL SEÑOR PRESIDENTE QUE DICHO ACUERDO HA SIDO **APROBADO** POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.-----

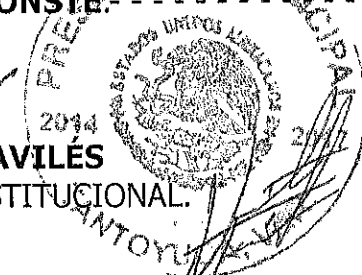
*(Handwritten signatures and marks)*

VISTA LA VOTACIÓN ANTERIOR, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE ESTE H. CABILDO, HA APROBADO EL SIGUIENTE **ACUERDO**.- CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 35 FRACCIÓN V, 106, Y 107 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; ARTICULOS 307, 308 Y 311 DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, SE TIENE POR RECIBIDA, DISCUTIDA Y APROBADA EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS, LA PLANTILLA DE PERSONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, ASIMISMO, SE AUTORIZA REMITIRLA AL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----



SEGUIDAMENTE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFIESTA QUE TODA VEZ QUE HAN SIDO DESAHOAGADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE DA POR CERRADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU APERTURA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. **CONSTE**.-----

  
**ING. JESUS GUZMÁN AVILÉS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.



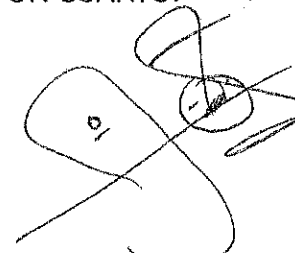
  
**MTRO. VICTOR MARIN DEL ANGEL.**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

  
**C. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ MERAZ.**  
SÍNDICO MUNICIPAL

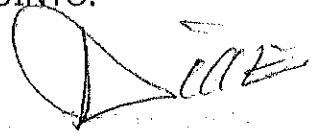
  
**PROFR. BACILIO SANTIAGO CRUZ.**  
REGIDOR PRIMERO

  
**BIÓLOGO FRANCISCO MIGUEL JERÓNIMO LÓPEZ.**  
REGIDOR TERCERO.

  
**C. HERMILO GONZAGA GONZÁLEZ.**  
REGIDOR CUARTO.



**DR. ARTURO DÍAZ AZUARA.**  
REGIDOR QUINTO.



**C. JORGE DE JESÚS HERRERA DEL ÁNGEL.**  
REGIDOR SEPTIMO



**PROFRA. ALBA NUMILA MORALES TRINIDAD.**  
REGIDOR OCTAVO.



Faint, illegible text in the middle of the page.

